

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por IT

## Revisión médica

- Se mantienen los plazos de emisión de los partes en función de la duración prevista.
- En todos los supuestos, el facultativo podrá fijar la correspondiente revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso de duración prevista IT.

# Tramitación de los partes médicos y expedición de altas médicas

El facultativo que expida el parte médico de baja, confirmación o alta entregará a la persona trabajadora una copia de este.

El SPS, en su caso, la mutua o la empresa colaboradora, remitirá los datos contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta al INSS, por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición.

El INSS, a su vez, comunicará a las empresas los datos identificativos de carácter meramente administrativo relativos a los partes médicos referidos a sus personas trabajadoras, como máximo, en el primer día hábil siguiente al de su recepción en dicho instituto, para su conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones.

## Altas. Inspectores médicos INSS /ISM

Será también la entidad gestora la que comunicará a la empresa, para su conocimiento, los datos meramente administrativos de los partes de alta médica de sus trabajadores.

Como máximo, en el primer día hábil siguiente al de su expedición.

# Tramitación por parte de la empresa

Las empresas tienen la obligación de transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED),

con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos establecidos.

# Incumplimiento de la empresa en la transmisión de datos

Se elimina la previsión recogida hasta la fecha respecto a la posibilidad de suspender la colaboración obligatoria de las empresas en el pago de las prestaciones económicas por incapacidad temporal en caso de la no transmisión de los datos a que vienen obligadas.



Se mantiene la infracción administrativa LISOS (leve: de 70 a 750 €)